

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE 3 OFICINA 302  
ESPINAL TOLIMA

Espinal Tolima, 26 de julio de 2019

OFICIO No.1050

**Señor:**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**Av. El Dorado #51-80,**  
**Bogotá Cundinamarca.**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2019-01-288767

Fecha: 29/07/2019 12:50:53  
Remitente: - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Folios: 40

**Ref. 2019-01-248272- consecutivo: 415.00014**

36174/415

Ejecutivo de Ismael Prada Arias contra Inversiones Molino Grande Ltda.  
Radicación 2019-00062-00

Atentamente, me permito comunicarle que por auto de fecha 17 de julio del año en curso, dando cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 116 de 2006, ordenó remitir el proceso de Ismael Prada Arias contra Inversiones Molino Grande Ltda.

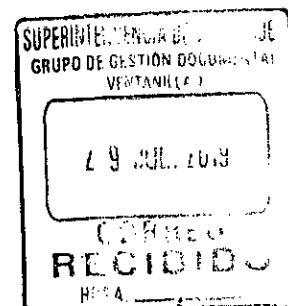
Para los fines pertinentes, se adjuntan dos cuadernos de 32 y 5 folios.

Cordialmente,

**Karen Vanessa Cruz Oliveros**  
Secretaria Ad Hoc.



<b>472</b>		<small>Servicios Postales Nacionales S.A. (SANTO) 800.062.317 / 01.625.957.500 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01.8000.111.210 - servicioalcliente@472.com.co Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Mín. Tic Res. Mensajería Express 001987 de 09/09/2011</small>	
<b>Destinatario</b>		<b>Remitente</b>	
Nombre/Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Nombre/Razón Social:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Dirección:	AV EL DORADO N. 51-82	Dirección:	CARRERA 6 No. 10-3
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	ESPINAL
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	TOLIMA
Código postal:	111321161	Código postal:	733520331
Fecha admisión:	26/07/2019 21:59:03	Envío:	RA155827085CO





REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EL ESPINAL. TOLIMA.

CUADERNO PRINCIPAL

FECHA SENTENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ISMAEL PRADA ARIAS  
IDENTIFICACION: 93.125.571

APODERADO: ANTONIO MUÑOZ CRTIZ  
T.P 33.585

DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.  
IDENTIFICACION: 890706272-7

RADICACION:

73268-40-03-004-2019-00062-00

FOLIO 186

TOMO 10

2019-00062-00



ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

Ismael Prada Arias con  
ce No 93.125.571 Esp  
condoso su proceccion en  
los terminos y Facu ltoch  
establecidos en art 658  
del codigo de Comercio al  
Bogogo Antonio Jurel  
Otr en cc 5902254  
Español y TP 33.585 ES

ISMAEL PRADA ARIAS  
93125571 Esp

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

DEVUELTO CAUSALES Nros.	
02	



Banco de Occidente

PROTESTAMOS EL PRESENTE CHEQUE

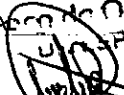
Glrado por:	INV MOLINO GRANDE LTDA		
Cta. Cte.No.	350402319	Cheque:	167052
A favor de:	ISMAEL PRADA ARIAS		
Por la suma de:	30.095.635		
Motivo (Causal):	02		
Fecha:	28/01/19	Hora:	11:29 AM

Banco de Occidente

oficina:

350

Testigo:

ESPINAL  
Testigo  


  
Auxiliar  
Servicios  
Cre. Sept. 12

2



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 890706272-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** ESPINAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 7258  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 17 DE 1985  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 28 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 10,234,257,439.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73268 - ESPINAL  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2485077  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3112630548  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** molino.grande@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
**MUNICIPIO :** 73268 - ESPINAL  
**TELÉFONO 1 :** 2485077  
**TELÉFONO 3 :** 3112630548  
**CORREO ELECTRÓNICO :** molino.grande@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaria 2a. de Ibague DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu**

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

**CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN**

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION ,EFECTUADO EN OCTUBREDE 20 00.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION,EFFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005,POR EL PROMOTOR ,JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT.890.706.272-7,PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99"CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUC TU RACION".

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NOS SOLICITO ,LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

**CERTIFICA**

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880824
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1530	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1659	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP 1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2073	19920715
EP-849	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961223
EP-364	20050701	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-5079	20050816
EP-201	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**



**Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPAÑIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	300.000.000,00	300.000,00	1,000.00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14,222,265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6,071,631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79,143,098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1,010,169,290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1,110,476,984	9266	\$9.266.000,00

**CERTIFICA**



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,265

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

**CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu**

**C E R T I F I C A**

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IBAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

**C E R T I F I C A**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

**CERTIFICA - SUCURSALES Y AGENCIAS**

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE :** INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA

**CATEGORÍA :** SUCURSAL

**MATRÍCULA :** 12927

**FECHA DE MATRÍCULA :** 19940901

**FECHA DE RENOVACIÓN :** 20150331



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015  
DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18  
MUNICIPIO : 73671 - SALDAÑA  
TELÉFONO 1 : 2485077  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria  
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000  
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES  
\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA  
  
\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
CATEGORÍA : AGENCIA  
MATRÍCULA : 7259  
FECHA DE MATRÍCULA : 19850517  
FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO 1 : 2485077  
TELÉFONO 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboracion de productos de molineria  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios  
ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000  
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES  
\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE  
\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**CERTIFICA**

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSIONES MOLINO GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO.499 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL A CUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA ,LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION ( N I T ) 890 706 272. NO PRESEN TA CAMBIO DE DOMICILIO , NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMA RA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA , EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTEN DENCIA DE SOCIEDADES , IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA ) , TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MELO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272- 7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 0/ 99 ' CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION'. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P .M ., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 8-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A\*. NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 IBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOSA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

7

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**



NUMERO **5.902.254**

**NUÑEZ ORTIZ**

APELLIDOS  
**ANTONIO**

NOMBRES

*Antonio Nuñez*  
 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**


**HONDA**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-OCT-1975 ESPINAL**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912      0003291684A      6490003056

104120      REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**33585**      **84/09/03**      **84/04/13**  
 Tarjeta No.      Fecha de Expedición      Fecha de Vencimiento


**ANTONIO**  
**NUÑEZ ORTIZ**

**5902254**      **TOLIMA**  
 Cédula      Consejo Seccional

**LIBRE/BTA**  
 Universidad

*Antonio Nuñez Ortiz*

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS  
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
**LICENCIA TEMPORAL**

P

RESOLUCIÓN LT 19352



NOMBRES VIVIAN IVONNE  
APELLIDOS SANCHEZ GUZMAN  
CEDULA 1.105.690.653  
UNIVERSIDAD COOP. DE COL ESPINAL

08/01/2019 21/11/2020  
FECHA DE FECHA DE  
EXPEDICIÓN VENCIMIENTO

MARTHA ESPERANZA DE LAS MELENCEZ  
Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO  
PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON  
LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO  
PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR  
ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7  
Vigilada Mineducación

9

Cons: 7

## EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA CAMPUS ESPINAL

### CERTIFICA

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

**Período comprendido:** 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

**Créditos Académicos Matriculados:** 11

**Tiempo de Trabajo Académico Semanal:** 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.

  
GLORIA INES TRIANA FERIA

Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de ISMAEL PRADA ARIAS  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en el Espinal Tolima, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com), actuando en mi condición de Endosatario en Procuración del señor ISMAEL PRADA ARIAS, mayor de edad, domiciliado en el Guamo Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.125.571, con dirección de notificación en la Vereda Quinto Chipuelo del Guamo Tolima, y al correo Electrónico: no tiene, por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi Endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com), constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.595.635.00.) M/CTE., por concepto del saldo del capital representado en el Cheque No. 167052 de la Cuenta Corriente No. 350402319 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 07 de Septiembre de 2018, por la parte demandada.

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones.

2. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.



### HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor de ISMAEL PRADA ARIAS, el siguiente título valor representado en el Cheque No. 167052 de la Cuenta Corriente No. 350402319 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 07 de Septiembre de 2018, por la suma de \$30.095.635.00. M/CTE., al cual se le hicieron algunos abonos quedando un saldo pendiente por cancelar por la suma de \$16.595.635.00. M/Cte., suma esta que se toma como base para instaurar la presente acción.
2. Al ser presentado el Cheque para su respectivo pago BANCO DE OCCIDENTE S.A. se abstuvo de hacerlo efectivo por la Causal 02 Fondos Insuficientes.
3. Que al no haberse efectuado el pago del cheque, las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto expresas y actualmente exigibles, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.
4. El señor ISMAEL PRADA ARIAS, en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo, me ha endosado en procuración conforme lo establece el Artículo 658 del Código de Comercio, el título valor para iniciar el presente proceso ejecutivo.
5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P.

### MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente escrito los siguientes documentos:

- 1.- Título valor representado en el Cheque No. 167052 de la Cuenta Corriente No. 350402319 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. SUCURSAL ESPINAL TOLIMA, suscrito el 07 de Septiembre de 2018.
- 2.- Certificado de existencia y representación debidamente actualizado de la entidad demandada.

### DERECHO.

Como fundamento de lo pretendido invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Artículos 1601 siguientes y concordantes del Código de Comercio; Art. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del Código General del Proceso.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez para conocer de presente proceso por ser de Mínima Cuantía conforme el Artículo 25 De la Ley 1564 de 2012, del Código General del Proceso, que comenzó a regir desde el 01 de Octubre de 2012, por la calidad de la parte demandante y por la cuantía que la estimo en \$25.000.000.00. M/Cte..



### PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimírsele en lo pertinente el procedimiento previsto en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

### ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Escrito de Medidas Previas.
- 5.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.

### ABOGADOS COORDINADORES

Desde ya me permito manifestarle al señor Juez que designo como tal al señor CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, Y VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J..

### DEPENDIENTE JUDICIAL

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTE JUDICIAL a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tendrá acceso a los expedientes, solicitará las copias del caso, retirará demandas y sus anexos, en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamará avisos, edictos, comisorios, oficios, y retirarán títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con los dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, AUTORIZO a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 expedida en el Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina, para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, títulos que contengan depósitos judiciales y se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2o. del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mi DEPENDIENTE JUDICIAL en los casos permitidos por la Ley, sea la persona que eventualmente suministre o ponga a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas solicitadas y decretadas y/o similares.



B

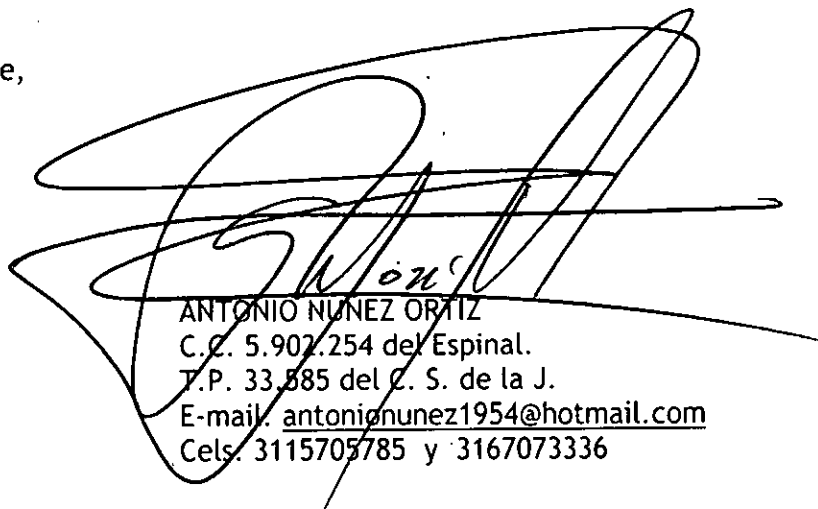
### PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de MÍNIMA CUANTÍA el cual por disposición expresa de la Ley no requiere pago de Arancel, y para efectos del trámite de la Notificación al demandado ISMAEL PRADA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.125.571, del mandamiento de pago y/o admisión de la demanda, solicito respetuosamente disponer que simultáneamente con el mandamiento de pago se ordene la elaboración del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, para ser gestionado en forma inmediata por el suscrito.

### NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal - Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com)
2. A la parte demandante ISMAEL PRADA ARIAS, se le puede notificar en la Vereda Quinto Chipuelo del Guamo Tolima, Correo Electrónico: no tiene.
3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 - 38 Tel. 2483389 - Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com).

Atentamente,



ANTONIO NUNEZ ORTIZ  
C.C. 5.907.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail. [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336



19  
6

**SECRETARIA**

Espinal - Tolima, 7 DE MARZO DE 2019  
Demanda: EJECUTIVO  
Demandante: ISMAEL PRADA ARIAS  
Demandado: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.  
Apoderado: ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

Constante de 1 cuadernos de **14** folios útiles, 2 C.D., 1 copia de la misma y sus anexos para el traslado a la demandada, copia para el archivo del juzgado. Queda para ser sometida a reparto.

**HECTOR ARTURO SANTOS MORENO**  
Secretario

08 MAR 2019

Espinal - Tolima, \_\_\_\_\_

Corresponde por reparto al Juzgado 4- Civil Municipal de esta localidad.-

**SANDRA LILIANA ARIAS CORTES**  
Juez

R 201900006200  
F 106  
T 10

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL**

---

El Espinal, doce de (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Radicación: 73268-40-03-004-2019-00062-00**

**Ejecutante: Ismael Prada Arias**

**Ejecutado: Inversiones Molino Grande Ltda.**

Revisada la presente acción ejecutiva, observa el Despacho que la misma presenta una falencia de carácter formal que impide se libre mandamiento de pago y por tal razón la misma deberá ser inadmitida, toda vez que no se indican las fechas exactas en las cuales se efectuaron los abonos, como tampoco la fecha desde la cual debe ser decretado el interés moratorio.

Así las cosas, se presenta la circunstancia prevista en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se INADMITE la anterior demanda ejecutiva singular, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, so pena de rechazo, la parte ejecutante la subsane.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por el señor Ismael Prada Arias contra Inversiones Molino Grande Ltda.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte ejecutante el término de CINCO (5) DÍAS para que la subsane, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería para actuar al doctor Antonio Núñez Ortiz, en los términos y para los fines el en poder conferido.

Notifíquese

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**  
**JUEZ**

16



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA

Fecha 13 MAR 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 029 de la fecha.

Inhábiles: \_\_\_\_\_

JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO  
Secretario.

10



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633



SEÑORES  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de ISMAEL PRADA ARIAS contra INVERSIONES  
MOLINO GRANDE LTDA.  
Radicación No. 2019-00062

15 MAR 2019

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, siguiendo las instrucciones ordenadas en el Auto del 12 de Marzo de 2019 que inadmitió la demanda y con el propósito de subsanar la misma procedo a hacer las siguientes precisiones:

1.- Con el propósito de aclarar el Hecho 1., me permito indicar que los abonos se realizaron de la siguiente manera:

- a.-) El día 13 de Octubre de 2018 la suma de \$5.000.000.00. M/Cte.
- b.-) El día 17 de Octubre de 2018 la suma de \$7.000.000.00. M/Cte.
- c.-) El día 03 de Noviembre de 2018 la suma de \$1.000.000.00. M/Cte.
- d.-) El día 28 de Noviembre de 2018 la suma de \$500.000.00. M/Cte.

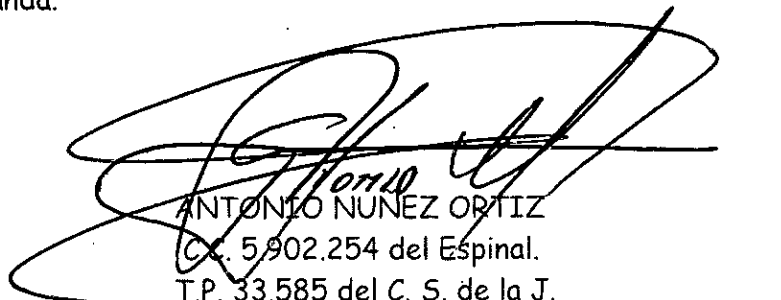
Por lo tanto en numeral 1.1. del acápite de las pretensiones quedara de la siguiente manera:

1.1. Por los Intereses Moratorios Comerciales causados y no pagados conforme a lo pactado por las partes en el respectivo título valor, o en su defecto a la Tasa Máxima (efectiva anual) certificada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$16.595.635.00. M/CTE, saldo insoluto, desde el 29 de Noviembre de 2018 hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la obligación.

Por lo anterior y, en vista de que se subsana la demanda en debida forma, le solicito al señor Juez se digne librar el Mandamiento de Pago y decretar las respectivas medidas solicitadas.

Manifiesto al despacho que me doy por Notificado del Auto referido y, renuncio al término de ejecutoria como también al resto del término de cinco (5) días otorgados por la Ley para subsanar la demanda.

Atentamente,

  
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
C.C. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336

18



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA

Fecha 19 MAR 2019,

Hora: 8:00 a.m.

El día 18-03-19 a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior. CONTINUA CORRIGIENDO TERMINO DE SOIAS PARA SOBSANAR-DENEGE HDA-2019.

Inhábiles:

16-17

  
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO  
Secretario.

JUZGADO CUADRANTE NOROCCIDENTAL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA  
SECRETARIA

12 1 MAR 2019

Espinal

Nº 20-03-19

ES el término de 5 días de traslado

de ~~9-60260~~ LA PARTE ACTORA PARA SU SALIDA DEMANDA

Obsérvese al LEBO ESCRITO

Inhibido:

SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL**

---

El Espinal, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Demandante: Ismael Parada Arias**

**Demandado: Inversiones molino Grande Ltda.**

**Radicación: 73268-40-03-004-2019-00062-00**

Examinada la anterior demanda ejecutiva y como quiera que reúne los requisitos establecidos por el artículo 90 del Código General del Proceso y del título ejecutivo–cheque–, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 ibídem y el artículo 713 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **ISMAEL PRADA ARIAS** y a cargo de **INVERSIONES MOLINO GRANDE** por las siguientes sumas de dinero, comprendidas en la obligación contenida en el **Cheque No. 167052**

A. Por concepto de capital adeudado de la obligación que consta en el cheque pagadero el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.595.635) MONEDA CORRIENTE.**

B. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital indicado en el literal A, contados a partir del 29 de noviembre de 2018 día siguiente a la fecha del último abono y hasta el día que se haga el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar esta providencia al extremo pasivo de conformidad con lo normado por el artículo 291 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Conceder a la parte ejecutada cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales comienzan a correr simultáneamente.

**QUINTO:** Reconocer personería para actuar al abogado Antonio Núñez Ortiz, para los fines y en los términos en el poder conferido.

Notifíquese,

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**  
**JUEZ**

20

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL

SECRETARIA

Fecha: 22 MAR 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 034 de la fecha.

Inhábiles:



JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

Secretario.

21

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha 29 MAR 2019 Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M. venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 23-24-25

  
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO  
Secretario.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO  
Carrera 9 No. 8-38  
Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785  
E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Espinal Tolima

22  
✓

**SEÑOR**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.**  
SU DESPACHO.

10 JUN 2019

11.10 A.Ord.

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ISMAEL PRADA ARIAS  
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
RAD No: 2019-00062-00



*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la guía No. **700026248506** de fecha día **04** mes **06** año **2019**, con la constancia de recibido correspondiente al día **05** del mes **06** año **2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.*

Atentamente

Antonio Nuñez Ortiz  
C. C: No: 5.902.254 Espinal  
T. P: No: 33. 585 C .S de la .J.

Y.M.O



# CERTIFICADO DE ENTREGA



23

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026248506	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 19:26:30
Ciudad de Origen ESPINALTOLÍCOL	Ciudad de Destino ESPINALTOLÍCOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLI/COL/CALLE 9 # 7-83	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	Identificación
Dirección KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE	Teléfono 3000000000

**INTER RAPIDISIMO S.A.**  
Tel. 020194117  
Calle 9 N 8-38 Centro  
Espinal Tolí - Colombia  
04/06/2019 9:26:30 p.m.  
06/06/20 9:06:00 p.m.

**ESPINALTOLÍCOL**  
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTCA  
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE

**NOTIFICACIONES**

NOTIFICACIONES	CONTAR CON EL ENVÍO
Notificaciones	1.4.100
Envío en tránsito	1.200
Envío con destino	1.0
Envío en tránsito	1.4.300
Envío en tránsito	1.4.300
Envío en tránsito	1.4.300

**DOCUMENTOS FIDUCIARIOS**

**REMITENTE**  
DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 5902254  
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO  
ESPINALTOLÍCOL

**DESTINATARIO**  
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE

Nombre y Apellido: NOHEMI PAVA  
Cédula o NIT: 39553169

*John Luis Placido*

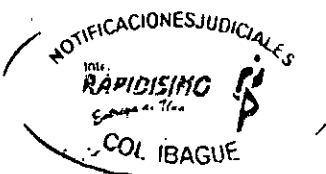
**FECHA DE ENTREGA**

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	Identificación 39553169
Fecha de Entrega 05/06/2019	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:05
Cargo CONTRATISTA	Código PIN de Certificación d06d18b3-2fc3-431a-b5db-e63023fb78a
Guía Certificación 3000205944156	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



**INTERRAPIDISIMO S.A**  
 NIT: 800251563-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
**04/06/2019 07:26 p. m.**  
 Tiempo estimado de entrega:  
**06/06/2019 06:00 p. m.**

Factura de Venta No.  
  
**700026248506**

*Handwritten signature*

**IBG 7/9**

**NOTIFICACIONES**

**DESTINATARIO**

**ESPINAL\TOLI\COL**  
**SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA ..... CC**  
**KM. 3 VIA ESPINAL - IBAGUE**  
**3000000000**

**DATOS DEL ENVIO**

**LIQUIDACION DEL ENVIO**

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
 Valor Comercial: **\$ 10.000**  
 No. de esta Pieza: **1**  
 Peso por Volúmen: **0**  
 Peso en Kilos: **1**  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice Contiene: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

**Notificaciones**  
 Valor Flete: **\$ 6.300**  
 Valor Descuento: **\$ 0**  
 Valor sobre flete: **\$ 200**  
 Valor otros conceptos: **\$ 0**  
 Valor total: **\$ 6.500**  
 Forma de pago: **CONTADO**

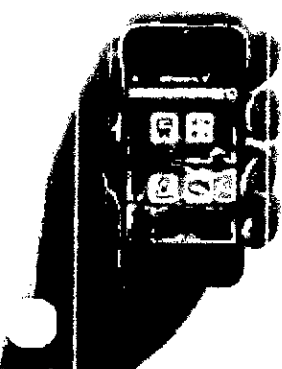
**REMITENTE**

**DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254** Nombre y sello  
**CARRERA 9 N 8-38 CENTRO**  
**3172820752**  
**ESPINAL\TOLI\COL** X \_\_\_\_\_

Comunicamos que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y no a el que INTER RAPIDISIMO S.A. suumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga pública o en la página web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos, personales de la Compañía remítase a su web

**Observaciones**

**SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P**  
 Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



**DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP**

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**

**323 255 4455** **0 MARCANDO GRATIS**  
**01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc 5605000  
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39  
 Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
 Carrera 30 # 7-45 Pbc 5605000 Cel: 3232554455

700026248506



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA



25

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DEL ESPINAL-TOLIMA  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

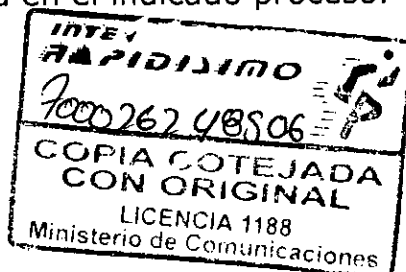
**SEÑOR(A):  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE  
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	INTERRAPIDISIMO
04	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</b>	<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</b>	21	03	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
<b>ISMAEL PRADA ARIAS</b>	<b>INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA</b>	<b>2019-00062-00</b>

**Sírvase Comparecer** a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



NOTIFICACION PERSONAL.-

SECRETARIA.- Espinal, Junio 20 de 2019.- En la fecha notifico personalmente a CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en su condición = de representante legal de la demandada, identificado con la C. C. No. 14.222.265 de Ibagué-Toàima, el contenido íntegro del auto mandamiento de pago de fecha 21 de Marzo de 2019, enterándolo del término que tiene para pagar y excepcionar y haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo pertinente. Entrado firma.

El Notificado,



CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ

El Secretario,



JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO

SR.

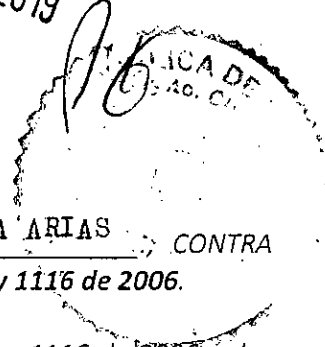
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Espinal - Tolima

27 JUN 2019

2:18 P.M. 27



REF: PROCESO RADICACIÓN 20190006200 DE ISMAEL PRADA ARIAS CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000146

### AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

#### AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.**, identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -



Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2019-01-237101  
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

**CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**  
Promotor – Representante Legal

29

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA**  
SECRETARÍA

**VENCE TRASLADO**

Esposal - 2 JUL 2019

En 28-06-19 a las 5:00 p.m. venció el término de 5 días de traslado de 9/602481-457-05-9384 PASAR NO LO HIZO CONTINUA CORRIENDO

Observaciones TERMINO DE 10 DIAS PARA EXCEPCIONALES VENTE

Inhábiles 27-28-29-30 JUNIO/19 - 1º JULIO/19 - JULIO 8/19

SECRETARIO(a) [Signature]

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA**  
SECRETARÍA

**VENCE TRASLADO**

En 08-07-19 a las 5:00 p.m. venció el término de 10 días de traslado de 9/602481-457-05-9384 DEMANDADA PARA EXCEPCIONALES

Observaciones NO LO HIZO

Inhábiles 6-7

SECRETARIO(a) [Signature]

**CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

El Espinal, Tolima, diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**Proceso:** Ejecutivo

**Demandante:** Ismael Prada Arias

**Demandados:** Inversiones Molino Grande Ltda.

**Radicado N°** 73268-40-03-004-2019-00062-00

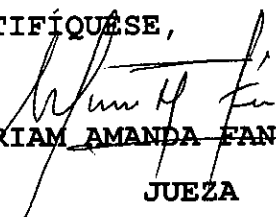
Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folios 27 y 28, proveniente de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa que la sociedad demandada entró en proceso de reorganización empresarial, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 ordena remitir el proceso de la referencia a la citada entidad, para lo de su competencia teniendo lo que sobre el particular establece la norma referida al señalar que:

*"... los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada".*

Por lo expuesto el juzgado **resuelve:**

**ORDENAR** que previa desanotación en los libros respectivos se remita el expediente a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFIQUESE,

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**  
**JUEZA**

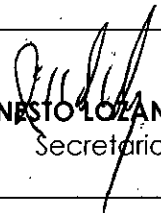
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha 18 JUL 2019

Hora: 8:00 a.m.

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° 081 de la fecha.

Inhábiles: \_\_\_\_\_




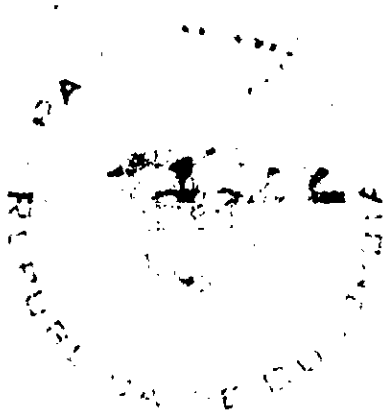
**JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO**  
Secretario.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA

Fecha 24 JUL 2019 Hora: 8:00 a.m.  
Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 20-21 JUL 2019

  
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO  
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

CUADERNO MEDIANTE

FECHA SENTENCIA

PROCESO:

DEMANDA  
IDENTIFICACION

APODERADO  
T.P.

DEMANDADO  
IDENTIFICACION

RADICACION:

**73268-40-03-004-2019-00062-00**

FOLIO 186

TOMO 10



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

**DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO**

**CUADERNO No. 2**

JURISDICCIÓN CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA - REPARTO

GRUPO/CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Nº. CUADERNOS: \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES: \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE (S)**

ISMAEL

Nombre (s)

PRADA

1er. Apellido

ARIAS

2o. Apellido

93.125.571

Nit. o C.C.

Dirección Notificación VEREDA QUINTO CHIPUELO DEL GUAMO TOLIMA

**APODERADO**

ANTONIO

Nombres (s)

NUÑEZ

1er. Apellido

ORTIZ

2o. Apellido

33.585 C.S.DE LA J.

T.P.

Dirección Notificación CARRERA 9 No. 8 - 38. ESPINAL TOLIMA TEL. 2483389

**DEMANDADO (S)**

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

890.706.272-7

Nit. o C.C.

Dirección Notificación Km. 3 Via Espinal - Ibaqué Tolima

Nombre (s)

1er. Apellido

2o. Apellido

Nit. o C.C.

Dirección Notificación \_\_\_\_\_

**ANEXOS :** \_\_\_\_\_

Firma Apoderado

Radicación Proceso

**RAD.**




ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de ISMAEL PRADA ARIAS  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

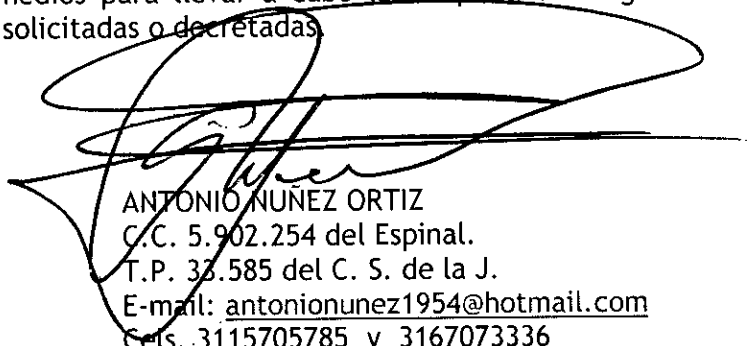
Se decrete el Embargo de los REMANENTES de los bienes que se llegasen a desembargar o de los saldos de dinero que resultaren dentro de Proceso Ejecutivo Singular instaurado por JUAN BAUTISTA CARDOSO QUIMBAYO contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal del Espinal Tolima, Radicación No. 2018 - 00377 - 00.

Sírvase señor Juez librar el Oficio correspondiente indicando la condición de apoderado que dentro del proceso de la referencia ostenta el suscrito ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, con cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal y, Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de dar aplicación al Artículo 566 del Código General del Proceso.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGU, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas.

Del señor Juez.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
C.C. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336

E

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL**

El Espinal, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Demandante: Ismael Parada Arias**

**Demandado: Inversiones molino Grande Ltda.**

**Radicación: 73268-40-03-004-2019-00062-00**

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que su finalidad es legítima e idónea para asegurar el cumplimiento de lo pretendido, además de necesaria y proporcional, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RESUELVE:**


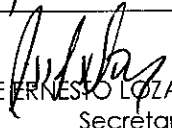
**PRIMERO:** Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los mismos dentro del proceso de ejecutivo instaurado por Juan Bautista Cardoso Quimbayo contra Inversiones Molino Grande Ltda., radicación 2018-00377-00., que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal.

**SEGUNDO:** Límitese la medida cautelar a la suma de \$34.000.000.oo moneda corriente.

Notifíquese,

La Juez,

  
**MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ**

	
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL SECRETARIA	
Fecha <u>2.2 MAR 2019</u>	Hora: 8:00 a.m.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P, la anterior providencia se notifica por anotación en el Estado N° <u>034</u> de la fecha.	
Inhábiles: _____	
 JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO Secretario.	


3  
/

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL  
SECRETARIA**

Fecha 29 MAR 2019 Hora: 8:00 a.m.

Ayer a las 5 P.M venció el término de Ejecutoria de la providencia anterior.

Inhábiles: 23-24-25-

  
**JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO**  
Secretario.

4

d

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
ESPINAL TOLIMA

Espinal, Abril 4 de 2019

OFICIO No. 0487


Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
ESPINAL TOLIMA

Radicación : 2019-00062-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : ISMAEL PRADA ARIAS C.C.#93.125.571  
Demandado : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT.890706272-7

Me permito comunicarles que con auto del 21 de Marzo de 2019, proferido en el proceso de la referencia se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo Singular de JUAN BAUTISTACARDOSO QUIMBAYO, contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., radicación 2018-00377-00, que cursa en ese Despacho.

Límite de la medida \$34.000.000,00 M/cte.

Cordialmente,

  
JAIME ERNESTO LOZANO PACHECO  
Secretario



04 ABR 2019  
11:20 AM



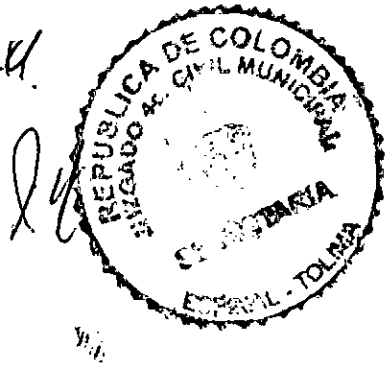
5

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
EL ESPINAL - TOLIMA

OFICIO No. 1002  
Espinal, 31 de mayo de 2019

11-4024

- 5 JUN 2019



SEÑOR(A)  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
PALACIO DE JUSTICIA  
ESPINAL TOLIMA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JUAN BAUTISTA CARDOSO  
QUIMBAYO C.C. No. 5.898.004 Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE  
LTDA. NIT. No. 890.706.272-7

**RAD: 73-268-40-03-003-2018-00377-00**

Comedidamente, comunico a usted que dentro del proceso de la referencia y por auto de fecha 12 de abril de 2019, SE TUVO EN CUENTA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar o del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso, que sean de propiedad del demandado(a) *INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. No. 890.706.272-7*, para el proceso ejecutivo que en éste juzgado adelanta ISMAEL PRADA ARIAS RAD. 2019-00062-00, contra el demandado(s) antes citado, que cursa en ese despacho.

Atentamente,

**EFRAIN VERGARA GONGORA**  
SECRETARIO

